

SA-10-78 P.D.

CAR.- 30

INT.- Memorandum de 21-6-78.

REF.- Obligación tributaria del socio gestor en contrato de Asociación o Cuentas en Participación frente a los pagos provisionales anuales.

SANTIAGO, 22 AGO. 1978

DE: DIRECTOR DEL SERVICIO DE IMPUESTOS INTERIORES

A: XX



- 1.- Por Memorandum del rubro se consulta sobre la situación tributaria del socio gestor frente a los pagos provisionales con suales cuando, existiendo un contrato de Asociación o Cuentas en Participación, esta última transfiere a sus asociados a precio de costo la materia prima adquirida para las industrias.
- 2.- Sobre el particular, sírvase tener presente que en el caso planteado, de acuerdo a las disposiciones contenidas en el Art. 24 de la Ley de la Renta y artículo 28 del Código Tributario, procede que el socio gestor de la Asociación o Cuentas en Participación de cumplimiento a los pagos provisionales mensuales, por el primer ejercicio, con una tasa fija del 2% sobre los ingresos brutos mensuales determinados en la forma prevista en el Art. 29a de la Ley de la Renta.
- 3.- Sin embargo, si durante un trimestre del ejercicio anual se obtuviera pérdida, podrá suspenderse el pago provisional mensual del trimestre siguiente, debiendo cumplirse con la presentación ante este Servicio de un Estado de Pérdidas y Ganancias, el que debe contener la información del e los trimestres anteriores, y en forma acumulativa a partir del segundo trimestre.

Saluda a U.D.,

[Firma]
FELIPE LAMARCA CLARO
DIRECTOR

PUR/esp
DISTRIBUCION

XXXXXXXXXXXXXXXXXXXX
XXXXXXXXXXXXXXXXXXXX
XXXXXXXXXXXX

- SECRETARIA DEL DIRECTOR ✓
- SUBDIRECCION DE OPERACIONES
- DEPARTAMENTO DE RECAUDACION
- DEPARTAMENTO DE RENTA
- OFICINA DE PARTES.